

Quito, 26 de marzo del 2007.

8206

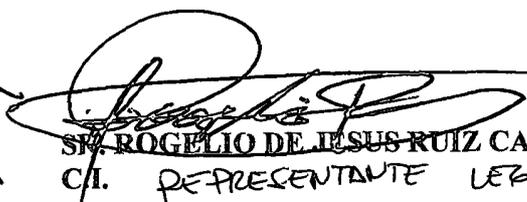
Señor  
Superintendente de Compañías  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

Adjunto a la presente, se servirá encontrar una copia certificada de la escritura pública de Aclaratoria de la Compañía JOANGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA., la misma que fue celebrada ante el notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, el día diez de octubre del 2006 y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio el 22 de diciembre del mismo año.

Adicionalmente adjunto la escritura pública materia de la aclaratoria.

Lo que comunico a fin de que se rectifique y actualice la nómina de socios de mi representada.

Atentamente,

  
SR. ROGELIO DE JESUS RUIZ CASTAÑO  
C.I. REPRESENTANTE LEGAL



  
ING. JOSE ESTUARDO CORDOVA RAMON  
C.I. 050125152-8

  
SR. MARIO ALIPIO MARCALLA JIMENEZ  
C.I. 050149404-1

OTR. Cesión de Participaciones  
Ingresada al sistema:  
29-III/07  
J. Luna

*me*

*[Handwritten signature]*

28013

**CESION DE PARTICIPACIONES**

**QUE OTORGA**

**EL DR. ANGEL DEL POZO COSTA Y SRA. ROSA ALBA**

**FAVOR**

**DEL SR. CRISTÓBAL GONZALO NOGUERA Y OTROS**

**CUANTIA: USD\$. 100,00**

**DE** **COPIAS**

**OGF**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintés y cinco de agosto del año dos mil tres, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen: por una parte en calidad de cedentes el Doctor Ángel del Pozo Costa y su cónyuge Rosa Alba Puga Proaño; por sus propios y personales derechos; y por otra parte en calidad de cesionarios los señores Gonzalo Cristóbal Noguera Estrella, José Eduardo Córdova Ramón y Rogelio de Jesús Ruiz Castaño. Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos con excepción de el último que es colombiano casados, capaces para contratar y obligarse; á quienes de conocer doy fe; libre y voluntariamente por sus propios derechos, elevan a escritura pública el contrato que a se contiene en la minuta que me entregan, la misma que textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una más de

la cual conste cesión de participaciones sociales de conformidad con las cláusulas y estipulaciones que se detallan a continuación.- PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de presente escritura pública, por una parte el Doctor Ángel del Pozo Costta y la señora Rosa Albe Puga Proaño, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, residentes en forma legal en el Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito; y, por otra parte los señores Gonzalo Cristóbal Noguera Estrella, José Estuardo Córdova Ramos y Rogelio de Jesús Ruiz Castaño, mayores de edad, ecuatorianos, con excepción de este último que es Colombiano, casados, con domicilio en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse.,. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía JOANGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA, se constituyó en esta ciudad de Quito, el veinte y dos de septiembre del año dos mil, mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Rumiñahui, señor Doctor Carlos Martínez Paredes, con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, siendo socios fundadores los señores: José Estuardo Córdova Ramón, Cristóbal Gonzalo Noguera Estrella, Rogelio de Jesús Ruiz Castaño y Ángel del Pozo Costta, con aportaciones cada uno de cincuenta dólares iniciales y el saldo a un año plazo, los mismos que se encuentran totalmente cancelados.- La mencionada escritura de constitución fue inscrita en forma legal ante el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Lago Agrio, el veintiuno de

noviembre del año dos mil, toda vez que la resolución de la Superintendencia de Compañías al aprobar la constitución de la Compañía Joango Construcciones y Servicios Cia. Ltda., lo estableció como lugar de operación y como domicilio en Nueva Loja, Cantón Lago Agrio.- En asamblea ordinaria de socios llevada a cabo el día lunes tres de febrero del dos mil tres, se autorizó para que el Doctor Ángel del Pozo Costta, ceda el total de sus participaciones es decir el veinte y cinco por ciento que mantiene en la Compañía JOANGO CIA. LTDA, a favor de los cesionarios.-TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el cedente Doctor Ángel del Pozo Costta legalmente autorizado por su cónyuge señora Rosa Alba Puga Proaño, al igual autorizado por la Junta Universal de Socios, por sus propios derechos y por los que representa el valor total de sus participaciones en la Compañía JOANGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA, libre y voluntariamente, en ejercicio de sus derechos y de acuerdo a la facultad que le confiere la ley, transfiere por acto entre vivos el total de sus participaciones que ha venido manteniendo en Joango Cia. Ltda. es decir cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en favor de los señores Cristóbal Gonzalo Noguera Estrella, José Estuardo Córdova Ramón y Rogelio de Jesús Ruiz Castaño.- CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los cónyuges Ángel del Pozo Costta y Rosa Alba Puga Proaño, declaran expresamente haber recibido la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América y por lo tanto los cesionarios

aceptan dicha cesión a su favor de tal manera que solicitan se expidan los nuevos certificados de aportación por los montos indicados.- QUINTA VALORES.- La cuantía de la presente cesión de participaciones es de cien dólares de Estados Unidos de América y por consiguiente queda integrado de la siguiente manera: José Estuardo Córdova Ramón, con ciento treinta y tres dólares con tres centavos, Cristóbal Gonzaló Noguera Estrella, con ciento treinta y tres dólares con tres centavos, Rogelio de Jesús Ruiz Castaño, con ciento treinta y tres dólares con tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, equivalente a un dólar cada participación.- SEXTA.- MARGINACION.- De la presente cesión de participaciones se tomará nota al margen de la respectiva escritura matriz de constitución de la Compañía, debiéndose inscribir en el Registro Mercantil correspondiente.- SÉPTIMA.- CUANTIA Y DOCUMENTOS HABILITANTES.- La cuantía de esta escritura queda fijada por la cesión que se realiza es decir por cien dólares de los Estados Unidos de América, Se agrega como documento habilitante el Acta de Asamblea de Socios.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes, la ratifican en todas y cada una de sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Ángel del Pozo Costta, con matrícula profesional número setenta y cinco del Colegio de Abogados de Bolívar.- Para la celebración de esta escritura, se

28015

ECUADORIANO \*\*\*\*\* 751312272  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO  
 NOMBRE: ANGEL DEL POZO  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA ALBA FLOR DE MARIA  
 PROFESION: TECNICO  
 CARLOS RUGA  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: SUSTANERINA PROANO  
 QUITO 13-02-91  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 REN: 1565131  
 PULGAR DERECHO

COLOMBIANA \*\*\*\*\* V2333 I3322  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA CASTANO  
 QUITO 28-10-2002  
 QUITO 28-10-2014  
 REN: 0182664  
 PULGAR DERECHO

COLOMBIANA \*\*\*\*\* V2333 I3322  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA CASTANO  
 QUITO 28-10-2002  
 QUITO 28-10-2014  
 REN: 0182664  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 170284267  
 CEDULA  
 ANGEL DEL POZO COSTA ANGEL EDUARDO  
 QUITO  
 CANTON

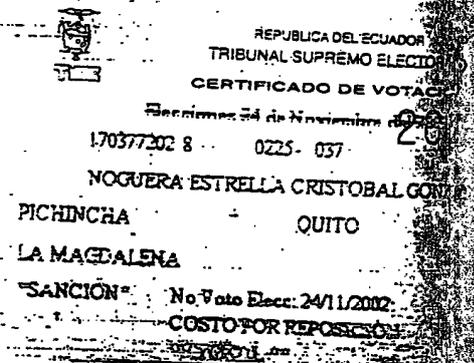
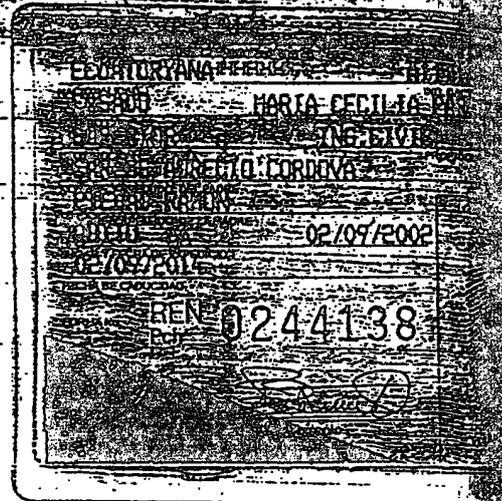
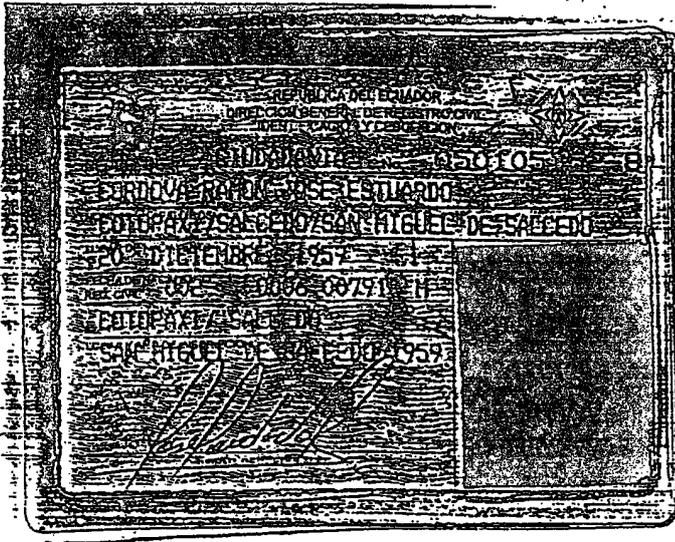
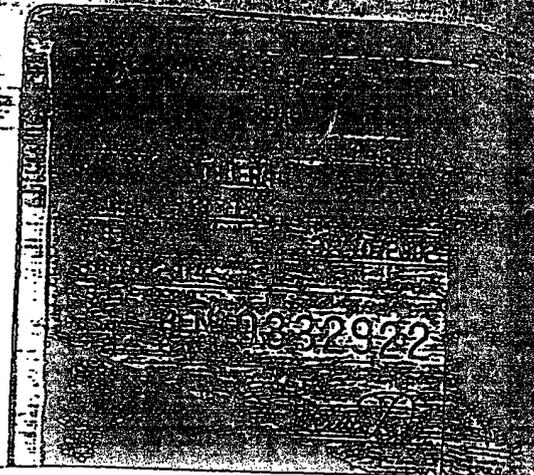
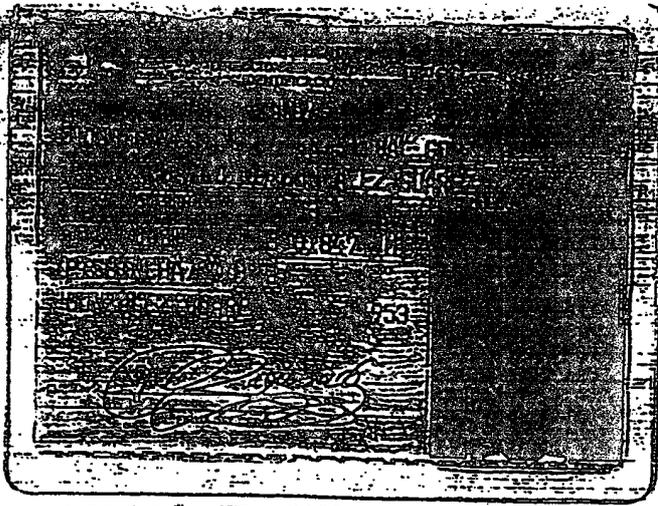
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 170504990  
 CEDULA  
 ROSA ALBA FLOR DE MARIA  
 QUITO  
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 170284267  
 CEDULA  
 ANGEL DEL POZO COSTA ANGEL EDUARDO  
 QUITO  
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 170284267  
 CEDULA  
 ANGEL DEL POZO COSTA ANGEL EDUARDO  
 QUITO  
 CANTON

los  
A.  
sien  
de  
res  
ito  
on  
de

al  
l,  
i



observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue, la misma  
integralmente en todo su contenido a los señores comparecientes, por mi el  
Notario, aquellos la ratifican y para constancia la firman conmigo, en unidad  
de acto, de todo lo cual doy fe.-

*[Signature]*  
Dr. Angel del Pozo Costa  
C.C.No.  
C.V.No. 170264286-7  
2-0173

*[Signature]*  
D) Sra. Rosa Alba Puga Proaño  
C.C.No. 170286315-8  
C.V.No.

*[Signature]*  
D) Sr. Cristóbal Gonzalo Noguera Estrella.  
C.C.No. 170377202-8  
C.V.No. 0225-037

*[Signature]*  
D) José Estuardo Córdova Ramón  
C.C.No. 05 01 05 152-8  
C.V.No.

*[Signature]*  
D) Rogelio de Jesús Ruiz Castaño  
C.C.No. 170504992-4

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO



*[Handwritten signature]*

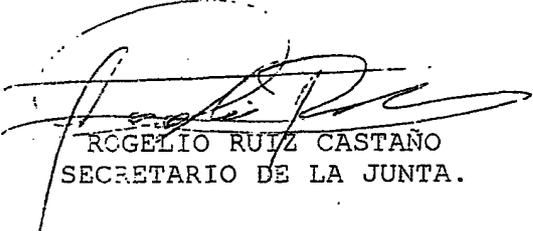
ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA JOANGO  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA

En la ciudad de Tarapoa cantón del mismo nombre, prov. de  
Cucumbios, el día de hoy lunes 3 de febrero del 2003, a las 16H00  
en las oficinas de la compañía JOANGO Construcciones y Servicios  
CIA. Ltda, se reúne todo el capital social que se encuentra  
compuesto en partes iguales por los socios Ing. José Córdova  
Ramón, Cristóbal Gonzalo Noguera Estrella, Rogelio de Jesús Ruiz  
Castaño y Dr. Angel del Pozo Costta, bajo la presidencia del  
señor Cristobal Noguera Estrella actuando como secretario el  
señor Rogelio de Jesús Ruiz Castaño en calidad de Gerente. La  
Presidencia dispone que secretaría de lectura al orden del día y  
es el siguiente:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2.- Conocer y autorizar la cesion de participaciones al socio Dr.  
Angel del Pozo Costta.

Los concurrentes al haber escuchado el primer punto del orden del  
día proceden en forma unánime a aprobarla. Respecto al segundo  
punto del orden del día autorizan para que el socio Dr. Angel del  
Pozo Costta ceda y traspase el 25% del total de sus  
participaciones que mantiene en la compañía a favor de  
Sin existir otro punto que deba  
tratarse la Presidencia procede a clausurar la sesión a las  
17H30, concediendo un receso de 30 minutos para la elaboración  
del acta, volviendo los presentes a las 18H00 para la suscripción  
de la misma, se aclara que queda facultado el gerente como  
secretario a otorgar las copias certificadas necesarias de la  
presente acta, para constancia firman los socios en unidad de  
frente del señor Presidente y Secretario que Certifica. f) Cristobal  
Noguera Estrella. Presidente Socio, f) Jose Cordova Ramón Socio,  
f) Rogelio Ruiz Castaño Socio Gerente, f) Angel Eduardo del Pozo  
Costta Socio.

La presente es fiel copia del original que reposa en los archivos  
de mi cargo. CERTIFICO

  
ROGELIO RUIZ CASTAÑO  
SECRETARIO DE LA JUNTA.

Se Otorgó, ante mí el presente contrato de Cesión de Participaciones, entre el Dr. Angel del Pozo a favor del sr. Cristóbal Noguera, en fé de ello confiero ésta TERCERA copia legalmente sellada y firmada en Quito a quince de diciembre del dos mil cinco.

*Angel del Pozo*

DR. ECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO  
QUITO - ECUADOR

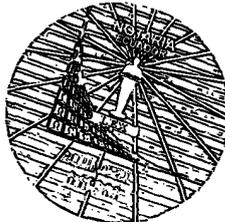
ESPANCO EN BLANCO

ESPANCO EN BLANCO

ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, otorgada ante mi, el veinte y dos de Septiembre del dos mil, con la CESIÓN DE PARTICIPACIONES que antecede, Sangolquí, a los VEINTE Y SIETE días del mes de DICIEMBRE del dos mil cinco.-



DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



# **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO**

Dirac. Jorge Afiasco y V. Narváz 3er piso. Consorcio del Pichincha

**SUCUMBIO S LAGO AGRIO ECUADOR**

---

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO folio: Siete bajo el número: Siete,  
queda inscrita la precedente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES  
OTORGADA POR: Dr. ANGEL DEL POZO COSTA Y SRA. A FAVOR DE:  
CRISTOBAL GONZALO NOGUERA Y OTROS.

Nueva Loja, agosto 27, 2004

*Judicial*  
Dr. Servio Tullio Avilla Cartagena  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO



ES COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO



*RAZON: La precedente CERTIFICACION, es fiel copia del original que reposa en el archivo, a mi cargo.*

*Servio Julio Avila*

*Dr. Servio Julio Avila-Cartagena.*

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

**MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRO**

